



CUADRO 6.6 Unidades de Reajustabilidad

(Pesos)

	Unidad de Fomento(1)	Indice de Valor Promedio(2)	Unidad Tributaria Mensual(3)
2016	26.022,67	26.993,19	45.622,02
2017	26.571,93	27.694,19	46.595,82
2018	27.165,75	28.280,03	47.626,75
2019	27.854,39	29.010,98	48.835,48
2018 Mar	26.961,32	28.046,69	47.301,00
Abr	26.980,73	28.106,45	47.301,00
May	27.040,06	28.174,56	47.396,00
Jun	27.119,59	28.237,03	47.538,00
Jul	27.187,19	28.304,97	47.681,00
Ago	27.237,98	28.371,94	47.729,00
Sep	27.329,01	28.435,56	47.920,00
Oct	27.393,34	28.504,49	48.016,00
Nov	27.480,95	28.579,11	48.160,00
Dic	27.561,53	28.651,96	48.353,00
2019 Ene	27.558,53	28.714,42	48.353,00
Feb	27.546,04	28.764,23	48.305,00
Mar	27.564,62	28.804,03	48.353,00
Abr	27.601,09	28.842,14	48.353,00
May	27.720,11	28.883,46	48.595,00
Jun	27.826,20	28.929,42	48.741,00
Jul	27.946,95	28.997,78	49.033,00
Ago	27.968,13	29.075,50	49.033,00
Sep	28.021,53	29.157,87	49.131,00
Oct	28.063,18	29.238,80	49.229,00
Nov	28.122,86	29.311,37	49.229,00
Dic	28.288,60	29.395,26	49.623,00
2020 Ene	28.324,55	29.464,73	49.673,00
Feb	28.387,75	29.537,62	49.723,00

Fuente: Banco Central de Chile y Servicio de Impuestos Internos.

NOTAS

Cuadro 6.6. Unidades de reajustabilidad

- (1) La Unidad de Fomento (UF) es uno de los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile para las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que realicen las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. Esta unidad se reajusta diariamente a partir del diez de cada mes y hasta el nueve del mes siguiente, de acuerdo con la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el mes calendario anterior al período para el cual esta unidad se calcula. Más antecedentes metodológicos de esta unidad se pueden obtener del capítulo II, B.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF), disponible en el sitio Web www.bcentral.cl.
- (2) El Índice de Valor Promedio (IVP) es uno de los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile para las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que realicen las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. Este índice de valor se reajusta diariamente a partir del diez de cada mes y hasta el nueve del mes siguiente, de acuerdo con la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los seis meses calendario precedentes al período para el cual dicho índice se calcula. Más antecedentes metodológicos de este índice de valor se pueden obtener del capítulo II, B.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF), disponible en el sitio Web www.bcentral.cl.
- (3) De acuerdo con el artículo 8 del DL 830, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se definió la Unidad Tributaria como la cantidad de dinero cuyo monto determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria. Por unidad tributaria anual se entiende aquella vigente en el último mes del año comercial respectivo, multiplicada por doce o por el número de meses que comprenda el citado año comercial. La unidad tributaria mensual o anual se expresará siempre en pesos, despreciándose las cifras inferiores a cincuenta centavos y elevándose las iguales o mayores a esta suma al entero superior.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos (SII).